

Convenida esta Diputacion Provincial de la Justicia con
q. pide el reintegro de las excedidimas sumas q. ascienden
los suministros q. tiene estos, y liquidados por la Contad.
prial con aprobacion del Intendente de Provil. Josef Soziano
regidor de esta Villa, y queriendo q. esto se verifique, ha disp.
q. V. disponga el abono de lo q. al dho Soziano se le adeuda, y
con arreglo a el art. 2.º del Soberano Decreto del M. Rey
en Consejo fho en Cadix a 8. de Junio del año corr.º q. a la letra
dice asi.

„ Para q. los suministros de esta clase no graven exclusi-
vamente a los labradores, ganaderos, y qualquiera otros tene-
dores de las especies suministradas, haxian los Ayuntam.
de los Pueblos respectivos q. se tasan por su justo precio en
dinero, y a falta de otros fondos destinados para este objeto,
repartiran el importe entre todos los vecinos a proporcion
de sus facultades para reintegrar a los q. diexon las espe-
cies, fuera de la parte con q. deban contribuir como vecinos.

Dado que a V. m. ant. 1.º de Junio de la forma
de 1813.

Juan. Juan de los
R. Cobos

Ayuntam.º de Yebra

